RESOLUCIÓN No. 657 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLE-CMA-496-2022

En su calidad de Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020 y quien se encuentra debidamente posesionada de acuerdo con el Acta de Posesión No. 109 del 17 de Abril de 2020, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 374 de 2019 y atendiendo la competencia y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de desarrollo local que esté vigente.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá (FDLE) adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLE-CMA-496-2022 en el Secop II que pretende celebrar un contrato de prestación de servicios que tiene por objeto el **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ",**

Que la administración local ha determinado que el valor del presupuesto oficial del proceso ascenderá a la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($272.694.419) M/CTE**, de la vigencia fiscal «2022», incluidos impuestos tasas y contribuciones, del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1621 Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá O23011604490000001621.

Que la modalidad de selección pertinente para contratar **"REALIZAR LA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLE-CMA-496-2022

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ" concurso de méritos abierto de conformidad con el literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Que el día 19 de octubre de 2022, la Entidad publicó en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos correspondientes al Proceso de selección abreviada de subasta inversa FDLE-CMA-496-2022.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 19 de octubre al 26 de octubre de 2022, para que los interesados se pronunciaran con relación al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que revisada la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.qov.co/secop/secop-ii, se verificó que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales se respondieron por la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, Mediante Resolución No. 592 del 31 de octubre de 2022, se dio apertura al proceso de concurso de mérito abierto No. FDLE-CMA-496-2022 y se publicó en la plataforma SECOP II el pliego definitivo y demás documentos y anexos.

Que como consta en la plataforma SECOP II, el 9 de noviembre de 2022, a las 10:00 de la mañana se llevó a cabo el cierre para la recepción de ofertas, recibiéndose 1 oferta así:

No.	PROPONENTE
1	GEODINAMICA INGENIERIA SA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLE-CMA-496-2022

Un proponente que presento propuestas para ser evaluadas por el Comité evaluador designado para el efecto por la Alcaldesa Local de Engativá, mediante resolución Nº 611 del 9 de noviembre de 2022.

Que dentro del término establecido en el cronograma, el Comité Asesor Evaluador realizó las verificaciones técnica, financiera, jurídica y económica de las propuestas; las cuales se publicaron en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el día 11 de noviembre de 2022 otorgando un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos entre los días 11 de noviembre de 2022 al 16 de noviembre 2022, termino en el cual no se allego ninguna observación a la evaluación.

Que hasta el día 16 de noviembre de 2022, había plazo de observaciones a la evaluación y presentación de subsanaciones. Lo cual no se presentaron ni observaciones ni subsanaciones a la evaluación ya que cumple con los requisitos establecidos por la entidad.

Que en consecuencia, acudiendo a los criterios de selección objetiva establecidos en los estudios y documentos previos, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y el Comité Asesor Evaluador consolida la información de verificación y evaluación de la oferta y recomienda a la Alcaldesa Local de Engativa adjudicar el proceso denominado FDLE-CMA-496-2022 que tiene por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ",** al proponente GEODINAMICA INGENIERIA S.A identificado con NIT No. 830146665-6, representado legalmente por **MAURICIO HERNAN CAMARGO CHAVEZ**, con número de cedula No. 79334503de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($272.694.419) M/CTE** este valor incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Que la Alcaldesa Local de Engativá, aceptando la recomendación dada en audiencia por elcomité evaluador, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto FDLE-CMA-496-2022 que tiene por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ",** al proponente GEODINAMICA INGENIERIA S.A identificado con NIT No. 830146665-6, representado legalmente por **MAURICIO HERNAN CAMARGO CHAVEZ**, con número de cedula No. 79.334.503 de Bogotá, por valor de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLE-CMA-496-2022

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($272.694.419) M/CTE este valor incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Artículo 2º: El contrato a suscribir será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del **1087** del 19 de agosto de 2022.

Artículo 3º: Notificar el contenido de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II al representante y/o apoderados de los proponentes, debidamente facultados para el efecto, y ordenar la publicación de esta decisión en el mismo.

Artículo 4º: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2022

ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Monica Gutierrez– abogado apoyo contratación FDLE

Revisó y aprobó: Ricardo García- Coordinador contratos FDLE